



## ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2023-MDSM

San Marcos, 08 de noviembre de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 021-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2320823, sobre apoyo económico para participar en el Torneo Internacional PITEA SUMMER GAMES y STORSJOCUPEN GAMES 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 25. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente al destino de los bienes donados dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Informe N° 362-2023-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal, la solicitud de los señores Miguel Adolfo Ramirez Salvador y Noemi Damian Medina, quienes solicitan apoyo económico a favor de su menor hijo Luis Miguel Ramirez Damian, quien participará en los torneos internacionales Pitea Summer Games y Storsjocupen Games a realizarse en el país de Suecia del 30 de junio al 09 de julio de 2024. En ese sentido, mediante Informe N° 3227-2023-MDSM/GPP, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal solo por el importe de S/. 10,000.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 260-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que es procedente el apoyo económico por el monto de S/. 10,000.00 soles a favor de los señores Miguel Adolfo Ramirez Salvador y Noemi Damian Medina, a fin de cubrir los gastos económicos de su menor hijo Luis Miguel Ramirez Damian, quien participará en los torneos internacionales Pitea Summer Games y Storsjocupen Games a realizarse en el país de Suecia del 30 de junio al 09 de julio de 2024;



Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** el apoyo económico por el monto de S/. 10,000.00 soles a favor de los señores Miguel Adolfo Ramirez Salvador y Noemi Damian Medina, a fin de cubrir los gastos económicos de su menor hijo Luis Miguel Ramirez Damian, quien participará en los torneos internacionales Pitea Summer Games y Storsjocupen Games a realizarse en el país de Suecia del 30 de junio al 09 de julio de 2024.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, se encargue de cautelar que los fondos sean usados para los fines donados.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

